



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 11 FEB 2026

DICTAMEN N°
025

Ref.: E6-2025-87786-Ae - L.P. N°123/25 - Objeto: "Adquisición trimestral de insumos medicinales: soluciones parenterales, que estarán destinados al abastecimiento de los Servicios y Hospitales que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2025-1948-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVE la presente actuación electrónica, con sesenta (60) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 44, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 123/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 9 y 10, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2025.

A e-partes 16 y 17, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parte 24, obra agregado DEC-2025-1948-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 27, 28 y 29, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 32, obra Acta de Apertura N° 7 de fecha 23/12/2025, con constancia de haber recibido dos (2) sobres.

A e-parte 34, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 35, obra Informe Técnico. Se sugiere, para casos futuros renombrar como **Acta o Informe de la Comisión de Aval Técnico, a fin de no generar confusión.**

A e-parte 38, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 39, obra Acta de Pre-adjudicación N° 118 de fecha 19/01/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: -Oferta N°1 Medpharma S.A. CUIT 30-71224223-6, los renglones Nros 3 (en 9.000 unidades), 4 (en 1.500 unidades), 8 (en 7.000 unidades), 11 (en 50.000 unidades), 12 (en 85.000 unidades), 14 (en 20.000 unidades), y 15 (en 2.000 unidades), por menor precio y 16 (en 3.000 unidades) por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setecientos setenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veinte (\$778.686.120). -Oferta N°2 de la firma Japharma SAS. CUIT 30717134830, en los renglones Nros 1 (en 20.000 unidades), 2 (en 2.000 unidades), 5 (en 10.000 unidades), 7 (en 9.000 unidades) y 13 (en 120.000 unidades); por menor precio, y los renglones Nros 6 (en 2.000 unidades) y 10 (en 1.000 unidades) por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y seis millones quinientos setenta mil (\$596.570.000). El monto total Pre-adjudicado

asciende a la suma de pesos mil trescientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta mil ciento veinte (\$ 1.375.250.120,00).

A e-parte 46, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

A e-partes 50 y 51, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del Año 2026.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.º CHACO AN.º 1 P.º 527 T.º 21
M.º FEBRERO 1788 - P.º 793
D.º N.º 2.000.812